CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-PS-ESE-205-2026

FECHA: VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DEL 2026
CONTRATISTA: DISTRIBUCIONES MEDICAS ST S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: NIT. N° 900.704.924-7
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PARA LA CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD EXISTENTES EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO."

Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARA ZULAY VERGARA ROMERO,** mayor de edad, residente en el municipio de San Pedro – Sucre, identificada con la C.C. N°. 45.528.373 de Cartagena, obrando en nombre y representación en mi calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PEDRO - SUCRE,** conforme al Decreto de Nombramiento No. 026 de 14 de febrero de 2024, proferido por el Alcalde Municipal de San Pedro - Sucre y Acta de posesión del 01 de abril de 2024, debidamente facultada para la celebración del presente contrato y quien para sus efectos se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte, la sociedad **DISTRIBUCIONES MEDICAS ST S.A.S.**, identificada con NIT N° 900.704.924-7, representado legalmente por **SERGIO SAMUEL TORRES LUNA,** identificado con C.C. N° 92.525.470 de Sincelejo – Sucre, quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** el objeto del presente contrato será la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PARA LA CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD EXISTENTES EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO."** por poseer la idoneidad y por estricta necesidad del servicio al no existir en la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Pedro el personal idóneo suficiente para desarrollar el objetocontratado. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA: se obliga para con el Contratante a: **1)** Realizar calibración y/o metrología de los equipos biomédicos que se relacionan a continuación acorde a la programación realizada por la entidad, los equipos son:

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACIÓN
1	AGITADOR DE MAZZINI	ORBITAL SHAKER	10W	20200801	LABOTATORIO
2	BALANZA DIGITAL	SECA	874+	10000001982294	CONSULTORIO PYP 2
3	BALANZA DIGITAL	SECA	874+	10000001997869	VACUNACION
4	BALANZA	HEALTH O METER	142KG	1420095286	CONSULTORIO 3
5	BALANZA	HEALTH O METER	142KG	1420095295	CONSULTORIO 2
6	BALANZA	HEALTH O METER	142KL	1420095526	CONSULTORIO 1
7	BALANZA	HEALTH O METER	800KL	8008142450248	ODONTOLOGIA
8	BALANZA	HEALTH O METER	800KL	8008142450249	VACUNACION
9	BALANZA	HEALTH O METER	800KL	8008142450524	CONSULTORIO PYP 1
10	BALANZA	HEALTH O METER	800KL	8008142450525	CITOLOGIA
11	BALANZA	HEALTH O METER	800KL	8008142450564	CONSULTORIO 3
12	BALANZA	HEALTH O METER	800KL	8008142452033	URGENCIAS CONSULTORIO
13	BALANZA	SECA	874+	10000001982276	PYM 3
14	BOMBA DE INFUSION	ENMIND	EN-V7	7023094392	REANIMACION
15	BOMBA DE INFUSION	ENMIND	EN-V7	70230964414	REANIMACION
16	CENTRIFUGA	INDULAB	DINAMICA C-04	15951	LABORATORIO
17	DESFIBRILADOR	MINDRAY	BENEHEART D6	DG-19004287	REANIMACION
18	DESFIBRILADOR	NIHON KOHDEN	AED-3100	31374	AMBULANCIA
19	ELECTROCARDIOGRAFO	EDAN	SE-3	360250-M21118930100	CONSULTORIO PYP
20	ELECTROCARDIOGRAFO	MINDRAY	BENEHEART R3	FK-85014528	URGENCIAS
21	HORNO	SCIENTIFIC	OV-9023A	133240	LABORATORIO
22	HORNO	SCIENTIFIC	OV-9023A	13342	ESTERILIZACION COORDINACION
23	KIT DE TENSIOMETRO	GMD	ADULTO	1	PYM
24	KIT DE TENSIOMETRO	GMD	ANALOGO	251205696	CONSULTORIO 2
25	KIT DE TENSIOMETRO	LENZ	ANALOGO	2023112014	SIAU

26	KIT DE TENSIOMETRO	LENZ	ANALOGO	2024060689	PROCEDIMIENTO
27	LAMPARA FOTOCURADO	DTE	LED	NR	ODONTOLOGIA
28	LAMPARA FOTOCURADO	SUNLITE	1275	127256	ODONTOLOGIA
29	MICROCENTRIFUGA	INDULAB	CT-1	15952	LABORATORIO
30	MICROPIPETA	ACCUMAX PRO	100-1000uL	QB358391	LABORATORIO
31	MICROPIPETA	BRAND	100-1000ul	03E42090	LABORATORIO
32	MICROPIPETA	JOANLAB	5-50UL	JN086422	LABORATORIO
33	MICROPIPETA	PIPETTE P	5-50UL	P05020928010	LABORATORIO
34	MICROPIPETA	SUPRESTLE	100-1000UL	31497	LABORATORIO
35	MONITOR DE SIGNOS VITALES	COMEN	STAR8000E	E7240103086	COORDINACION PYM
36	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM50	360069-M20909210006	AMBULANCIA
37	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M3	302038M11500910006	TRIAGE
38	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M3	M33031123443SVO	REANIMACION
39	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M3	M33031123457SVQ	REANIMACION
40	NEBULIZADOR	NUBE3000	GMRN	202405181803491	URGENCIAS
41	NEBULIZADOR	NUBE	GMRN	20092401879	SALA IRA
42	NEBULIZADOR	PULMO	56500	D7008389	SALA ERA
43	NEBULIZADOR	THOMAS	1145	101300002478	SALA ERA CONSULTORIO
44	PESA BEBE	BBG	ER7210 (25KG)	NR	PYP
45	PESA BEBE	BBG	ER7210 (25KG)	NR	VACUNACION
46	PESA BEBE	BBG	ER7210	NR	CONSULTORIO 1 PYM
47	PESA BEBE	KEX GERMANY	BS-011	NR	SALA DE PARTO
48	PESATALLIMETRO	BODY SCALE	TCS-200-RT	NR	VACUNACION
49	PESATALLIMETRO	DETECTO	160 KG	AHR-0862	CONSULTORIO PYP1
50	PESATALLIMETRO	DETECTO	200KG	AHR-0859	TRIAGE
51	PULSOXIMETRO	NR	XY-010	NR	VACUNACION
52	SUCCIONADOR	CA-MI	NEW ASPIRET	138949	AMBULANCIA
53	SUCCIONADOR	SMAFF	SXT-5A	1910020	SALA DE PARTO
54	SUCCIONADOR	SMAFF	SXT 5A	L711018	REANIMACION CONSULTORIO
55	TENSIOMETRO	ALPK2	DE PARED	5351	URGENCIA
56	TENSIOMETRO	ALPK2	DE PARED	5353	PROCEDIMIENTO
57	TENSIOMETRO DE PARED	ALPK2	ADULTO	5392	CONSULTORIO PYP 2
58	TENSIOMETRO	GMD	ADULTO	211004417	VACUNACION
59	TENSIOMETRO	GMD	ADULTO	2506000584	CONSULTORIO 3 PYM
60	TENSIOMETRO	GMD	ADULTO/ANALOGO	250103698	VACUNACION
61	TENSIOMETRO	GMD	ANALOGO	250101100	CONSULTORIO 3
62	TENSIOMETRO	GMD	ANALOGO	NR	URGENCIAS
63	TENSIOMETRO	GMD	PEDIATRICO	NR	URGENCIAS
64	TENSIOMETRO	LENZ	ADULTO	2023060008	CONSULTORIO 1
65	TENSIOMETRO	LENZ	ADULTO	202361904	TRIAGE
66	TENSIOMETRO	LENZ	ADULTO	2024060099	CONSULTORIO 3
67	TENSIOMETRO	LENZ	ANALOGO	2024032083	CONSULTORIO PYM
68	TENSIOMETRO	LENZ	ANALOGO	2024032118	CONSULTORIO 3
69	TENSIOMETRO	LENZ	ANALOGO	2024112245	CONSULTORIO PYM 2
70	TENSIOMETRO	LORD	PEDIATRICO	1188683	CONSULTORIO PYP2
71	TENSIOMETRO	SPHYGNOMANOMETER	HS-20C	12812	VACUNACION
72	TERMOHIGROMETRO	KTJ	TA318	464	LABORATORIO
73	TERMOHIGROMETRO	NR	HT-2	NR	ALMACEN
74	TERMOHIGROMETRO	TEMCA	TEMCA-300	NR	VACUNACION

2. Expedición del certificado de metrología por equipo, donde especifiquen, incertidumbres, curvas y demás información de relevancia para que conozca el estado real de funcionamiento de su equipo. **3.** Instalar a cada equipo un sticker de metrología, el cual permitirá controlar anualmente esta actividad. **4.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y responder por las actuaciones que realice en cumplimiento del mismo. **5.** Prestar el servicio en caso de emergencia, en horas hábiles y bajo circunstancias normales siempre que se le requiera. **6.** Presentar constancia de pago de seguridad social y el respectivo informe mensual de avance en el cumplimiento del contrato. **7.**realizar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción de este contrato. **TERCERA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE. se compromete **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **3.** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, **4.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E Centro De Salud De San Pedro en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato. **5.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **6.** Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **7.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. **CUARTA -DURACIÓN.** El término de duración del presente contrato es de quince (15) días, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **QUINTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000,00) M/CTE. **SEXTA - FORMA DE PAGO**: el CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma pactada, una vez este haya ejecutado el objeto del contrato, previo trámite presentación de la cuenta de cobro, entrega del informe de ejecución, certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada. **SEPTIMA – IMPUTACIÓN DE GASTOS**. El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y lo que implique para EL CONTRATANTE en lo concerniente al cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexa a este contrato, discriminadas de la siguiente manera: CDP No. 413 Código: 2.1.5.02.09.01 Cuantía: $ 16.000.000,00 del día veintiséis (26) de octubre de 2026. **OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la gerente de la E.S.E. Centro de Salud San Pedro, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **NOVENA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. **DECIMA – GARANTÍA**: Para garantizar las obligaciones del contrato, EL CONTRATISTA constituirá a sus costas una garantía de cumplimiento en cualquiera de las modalidades establecidas en la ley que regula la materia y estatuto de contratación de la empresa y la cual deberá aprobar si cumple con los requisitos de la ley. La garantía amparará los siguientes riesgos: **a)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO,** por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y ciento veinte (120) días más. **b)- PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO:** por el 10% del valor del Contrato, por la vigencia del mismo y ciento veinte (120) días más. **c) PARA RESPONDER POR EL PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE**: por el 5% del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **DECIMA PRIMERA - MULTAS.** EL CONTRATANTE impondrá AL CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **DECIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento, suma que se tomará directamente de los saldos a favor del contratista o de las garantías únicas. **DECIMA TERCERA – CADUCIDAD.** EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria

la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL CONTRATANTE. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA CUARTA - DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a la que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestos por la autoridad competente mediante resolución motivada. **DECIMA QUINTA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD**. Para la aplicación de las multas por mora declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al siguiente procedimiento: **1.** Cuando el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR considere que el contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que este cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. **2.** Una vez EL CONTRATISTA responda a los requerimientos formulados por el supervisor y/o interventor, este deberá conforme al material probatorio elaborar un informe detallado sobre los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Dicho informe deberá contener el concepto respecto a la procedibilidad de la multa declaratoria de incumplimiento o caducidad, así como la determinación de cuantía (multa y/o penal pecuniario). **3.** El informe deberá suscribirlo el supervisor y/o interventor y deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta presentada por el supervisor y/o interventor previamente, para ser remitido a la Oficina jurídica. **4.** Una vez presentado el informe a la Oficina Jurídica, esta avocara conocimiento del caso y adoptara todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar la práctica de pruebas, si así lo estima conveniente y en general pondrá en práctica la actuación administrativa que estime favorable a efectos de garantizar la observancia del debido proceso. **5.** Establecida la naturaleza y procedencia de la multa o sanción EL CONTRATANTE expedirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado que así lo determine. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición. PARÁGRAFO ÚNICO. Solo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas del recibo parcia final y liquidación. Si ello no fuera posible se procederá al cobro respectivo a la compañía garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA - CESION EL CONTRATO.** El presente contrato se celebra teniendo presente las cualidades y condiciones del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de EL CONTRATANTE. **DECIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, por vencimiento del plazo de ejecución, por cumplimiento del objeto contractual, por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, por acuerdo entre las partes y las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la E.S.E Centro de Salud San Pedro y sus normas concordantes. **DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** las partes acuerdan realizar la liquidación del contrato de común acuerdo dentro de los dos (02) meses a la terminación de la ejecución del contrato y en caso de que el contratista no se presente a la liquidación bilateral o las partes no llegaren a un acuerdo de las mismas, se realizara de forma unilateral dentro del mes (01) siguiente al vencimiento del plazo para liquidación de común acuerdo. **DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN.** El presente contrato podrá suspender temporalmente su ejecución por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobado y de mutuo acuerdo entre las partes, el cual se hará con la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivos se compute dicho término. **VIGESIMA – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a la E.S.E. Centro de Salud San Pedro Sucre frente a los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueden derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. **VIGESIMA PRIMERA - JURAMENTO**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales **VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO**. El presente

contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del acta de inicio. **VIGESIMA TERCERA - DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes al contrato se fija como domicilio contractual el Municipio de San Pedro - Sucre.

Para su constancia se firma el día veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), en Dos (02) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

MARA ZULAY VERGARA ROMERO
C.C. N°. 45.528.373 de Cartagena
GERENTE

SERGIO SAMUEL TORRES LUNA
C.C. N° 92.525.470 de Sincelejo – Sucre
REP.LEGAL - DISTRIBUCIONES MEDICAS ST S.A.S

Revisó Minuta: Larchin de Jesus Steer Alvarez
Asesor Jurídico en Contratación.